

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 03-2004

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas treinta minutos del diez de febrero del dos mil cuatro, con asistencia del Magistrado Lic. Román Solís Zelaya quien preside, la Magistrada Licda. Julia Varela Araya, las Juezas Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Licda. Teresita Rodríguez Arroyo, y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior. La Magistrada Varela se abstuvo de votar por no haber estado presente en esa sesión.

El Magistrado Román Solís le da la bienvenida a la Magistrada Julia Varela a este Consejo.

ARTICULO II

Se procede a conocer el informe IDH-390-2003 de la Sección de Investigación y Desarrollo del Departamento de Personal, el cual indica:

1. GESTIÓN

El Ing. Tobías Mena Aguilar, Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicita por medio de oficio No.589-SG-02, se realice un estudio para que se recalifique la plaza de oficinista 1, puesto No. 048486.

2. JUSTIFICACIÓN

El Ing. Mena Aguilar fundamenta su gestión de la siguiente forma:

“... Con el fin de optimizar el recurso humano, nuestro Departamento tomó la plaza de Oficinista 1, asignada a la Sección de Limpieza y Jardinería y la destacó en funciones administrativas de apoyo específicamente en el área de Arquitectura e Ingeniería (desde hace 4 años aproximadamente). Lo anterior, en razón de que, la propietaria de dicha plaza es una profesional en el área de Administración y con su aporte y experiencia es de gran ayuda para los trabajos objeto de Contratación.”.

3. METODOLOGIA

Con el fin de rendir un informe objetivo respecto al presente estudio, se consultaron las siguientes fuentes:

3.1 Escritas

- Justificación de la solicitud*
- Cuestionario de Clasificación y Valoración de Puestos*
- Manual Descriptivo de Clases del Poder Judicial*

3.2 Fuentes orales (entrevistas)

3.2.1 Servidores de los puestos en estudio

- Licda. Indira Jiménez González, propietaria*
- Licda. Jessica Campos Jiménez, interina al momento del estudio*

3.2.2 Jefaturas

- Ing. Tobías Mena Aguilar, Jefe del Departamento de Servicios Generales.*

- *Lic. Carlos Montenegro Mora. Sub-Jefe del Departamento de Servicios Generales.*

3.3 Observación directa.

- *Ambiente de Trabajo.*
- *Desarrollo de las tareas.*

4. ANÁLISIS DEL PUESTO

Con base en el cuestionario de Clasificación y Valoración de puestos, entrevistas, observación directa y otros instrumentos técnicos propios del análisis ocupacional, se identifica lo siguiente:

4.1. Condiciones actuales del puesto

No. De puesto	Clasificación vigente	Adscripción Presupuestaria	Ubicación Física	Propietaria
048486	Oficinista 1	Servicios Generales. Unidad de Limpieza y Jardinería	Unidad de Arquitectura e Ingeniería	Licda.Indira Jiménez González. Desde el 01/11/1999

Cabe mencionar que la plaza No. 048486 está asignada a la Sección de Limpieza y Jardinería y por disposición de la Jefatura se trasladó a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, siendo que se reemplazó a la Sección de Limpieza y Jardinería con una plaza de la Oficina del Correo, por lo que el puesto de Oficinista 1 código 048486 seguirá desempeñándose en la Unidad de Ingeniería.

4.2. Síntesis del Puesto.

En el recuento de la información suministrada se determinó que las funciones más relevantes del puesto son las siguientes:

4.2.1 *Distribuir toda la documentación que ingresa al Departamento de Servicio Generales.*

4.2.2. *Calcular reajustes de precios para las obras contratadas:*

✓ *De acuerdo a las entrevistas realizadas ésta es una de las funciones mas importantes que se ejecutan en el puesto en estudio, por cuanto la orden de compra contempla el monto de la contratación, no así el monto de los reajustes, ya que es información que se desconoce por ser producto de la inflación.*

✓ *Esta tarea consiste en traer a tiempo presente el incremento de los materiales y mano de obra, a partir del momento en que la empresa contratada inició el trabajo hasta su finalización o bien durante el transcurso de la misma.*

✓ *Para esto se requiere conocer: el índice de precios al consumidor emitido por el Banco Central, el índice de salarios mínimos y los índices de construcción, así como el procedimiento y aplicación de la fórmula para realizar los cálculos respectivos, posteriormente la factura con el detalle de los*

montos a cancelar se pasa al Ingeniero encargado de la obra, por último la firma el jefe y se traslada al Departamento Financiero Contable.

✓ *Cabe mencionar que la Contraloría imparte un curso al personal que requiere capacitación en la aplicación de las fórmulas utilizadas para efectuar estos cálculos.*

4.2.3 *Realizar el trámite administrativo de facturas y el seguimiento de obras:*

✓ *Recibe la solicitud de trabajo y la traslada al Arquitecto asignado para que realice el presupuesto y detalle las especificaciones técnicas del trabajo.*

✓ *Envía la solicitud de trabajo al Departamento Financiero Contable solicitando el contenido financiero, previa revisión de la sub-partida para que se proceda a la contratación.*

✓ *Debe revisar el detalle, montos y porcentajes del pago parcial o total de las facturas que presenta la casa constructora, contra la orden de compra y el contrato respectivo y trasladarlas al Departamento Financiero Contable para su cancelación.*

4.2.4 *Brindar información a instituciones bancarias a las que los contratistas presentan facturas para ser descontadas.*

✓ *Tarea que se realiza en forma esporádica, principalmente cuando son proyectos muy grandes como el caso de la construcción de un Edificio.*

Es un servicio que se le brinda a la entidad bancaria, con el fin de corroborar que la documentación que el cliente les está presentando para la cancelación de las facturas, (montos, saldos y especificaciones del contrato), concuerde con la información que se tiene en los registros de la Unidad de Ingeniería.

4.2.5. Confeccionar reportes trimestrales respecto al avance o finalización de los proyectos.

4.2.6 Le corresponde llevar el control de la información que envían las casas constructoras respecto a los obreros que van a realizar trabajos en los edificios de la Institución, para efecto de confeccionarles el respectivo carné de ingreso.

4.2.7 Realizar labores propias de oficina: confeccionar oficios, archivar, atender el teléfono, evacuar consultas a clientes internos y externos, atender a representantes de las casas constructoras y llevar controles actualizados de las actividades de la sección.

5. FACTORES DE VALORACIÓN

5.1 Dificultad técnica y administrativa de las tareas

- ✓ Efectuar cálculos de saldos o cancelación de facturas de avance o finalización de obras o proyectos.*
- ✓ Aplicar fórmulas que le permitan calcular reajustes de precios.*

5.2 Responsabilidad:

✓ El puesto en estudio cuenta con un grado de responsabilidad variable, por cuanto le corresponde tramitar la documentación relacionada con las obras o proyectos asignados a la sección; realizar el trámite administrativo para la cancelación parcial o total de facturas por el avance o finalización de las obras; funge de enlace entre los departamentos de Proveduría y Financiero Contable, así como con las empresas externas relacionadas con la actividad de la sección de Ingeniería y Arquitectura.

✓ Es responsable de confeccionar reportes trimestrales de las labores realizadas por la sección y del estado de los proyectos, además de la adecuada distribución de toda la documentación que ingresa al Departamento de Servicios Generales.

5.3 Consecuencia del error

✓ Un cálculo mal efectuado para la tramitación del pago de facturas, o la incorrecta aplicación de la fórmula para el reajuste de precios puede inducir a un error de pago.

5.4 Supervisión

5.4.1. Supervisión recibida.

✓ *El puesto recibe supervisión directa de la Jefatura de Servicios Generales.*

5.4.2. Supervisión ejercida

✓ *El puesto no ejerce supervisión directa.*

6. CONCLUSIONES

➤ *Con la utilización de las herramientas de investigación de uso común, como el cuestionario, las entrevistas y la observación directa, se determinaron las tareas típicas asumidas por el puesto No. 048486 que corresponde a la clasificación de oficinista 1, que ocupa en propiedad la Sra. Indira Jiménez González y se establece una comparación con la descripción de las funciones de esa clase y las que se realizan actualmente.*

➤ *En las entrevistas sostenidas con la Jefatura y Subjefatura del Departamento de Servicios Generales, Ing. Tobías Mena Aguilar y Lic. Carlos Montenegro Mora respectivamente, se confirma que la persona que se desempeña en este puesto le corresponde la distribución de toda la documentación que ingresa a ese Departamento.*

➤ *Su ámbito de acción está relacionado directamente con la actividad de la Unidad de Arquitectura e Ingeniería; le corresponde dar seguimiento a la documentación derivada de los proyectos, verificar que sea la correcta y*

actualizar los expedientes de las obras; llevar el control de las fechas de plazos de entrega, tiene relación directa con las empresas constructoras, el Departamento Financiero Contable, Proveeduría y los usuarios.

➤ *Por ser la Unidad de Arquitectura e Ingeniería el lugar donde llegan todas las solicitudes de trabajo, remodelaciones y construcciones de la Institución, la persona que se desempeña en el puesto debe realizar tareas de relativa complejidad en lo que respecta a control, seguimiento y trámite de facturas.*

➤ *Analizada la naturaleza del puesto, el nivel de responsabilidad y las tareas que ejecuta, se determina que no son congruentes con las establecidas en el manual descriptivo de clases para el puesto de Oficinista 1.*

➤ *El puesto analizado presenta características similares a las establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de puestos para la clase de Oficinista 3, que se ubica en la clasificación de clases anchas como “ Auxiliar Administrativo 2”.*

7. RECOMENDACIÓN

Considerando la variedad de funciones, el grado de responsabilidad y la naturaleza de sus actividades, se recomienda reasignar el puesto No.048486 de Auxiliar Administrativo 1, (Oficinista 1), a la clase ancha Auxiliar Administrativo 2 (Oficinista 3).

Cálculo del costo mensual de la reasignación:

Concepto/ Costo	Actual	Propuesto	Diferencia
Salario Base	¢175.400.00	¢185.000.00	¢9.600.00
Anuales (4)	10.220.00	10.700.00	480.00
REFJ	17.540.00	18.500.00	960.00
Subtotal	203.160.00	214.200.00	11.040.00
Cargas sociales patronales 26.25%			2.898.00
Aguinaldo (8.33%)			919.60
Salario Escolar (8.19%)			904.20
COSTO TOTAL MENSUAL			¢15.761.80

Nota: Costos de conformidad con el índice de salarios vigente a partir del 01-01-2004

7.1 De acuerdo con las Políticas de Formulación y Ejecución Presupuestaria en Recursos Humanos, las reasignaciones serán reconocidas a partir de la fecha en que el Consejo Superior apruebe en definitiva el informe técnico.

ANEXO 1

CALCULO COSTO MENSUAL DE LA REASIGNACION

NUMERO DE PUESTO 048486

DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 CON ESPECIALIDAD DE OFICINISTA 1
A AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2 CON ESPECIALIDAD DE OFICINISTA 3

RUBRO	PORCENTAJE	ACTUAL	PROPUESTO	INCREMENTO
Salario Base		167.800,00	177.000,00	9.200,00
Anuales	(4 anuales)	9.840,00	10.300,00	460,00
REF	(10% a la base)	16.780,00	17.700,00	920,00
Costo Mensual		194.420,00	205.000,00	10.580,00
Cargas Sociales				
C.C.S.S.	9,25%			
Fondo de Pensiones P.J.	12,00%			

Re.Pensiones Complementarias	1,50%			
Fondo Capitalización Laboral	3,00%			
Banco Popular	0,50%			
Total	26,25%			
Aguinaldo	8,33%			
Salario Escolar	8,19%			
Total	16,52%			
Total General	42,77%			4.525,07
Total Cargas Sociales				
Costo mensual total				15.105,07
Costo anual total				181.260,79

Se acordó: Aprobar el informe del Departamento de Personal. Rige a partir de que el Consejo Superior apruebe el informe en definitiva.

ARTICULO III

La Sección de Investigación y Desarrollo Humano del Departamento de Personal en Informe IDH-007-2004 indica:

I. ORIGEN DEL ESTUDIO

En oficio de fecha 16 de setiembre del año en curso las Licenciadas Polini Jiménez y Jiménez Granados, Profesionales 1 en Salud Ocupacional, solicitan reconocimiento de un 5% por riesgo en el desempeño de sus funciones, mismo

que dejaron de percibir en mayo del 2003, por cuando se había otorgado de oficio sin que mediara el respectivo estudio por riesgo en el desempeño de las funciones del cargo.

II. FUENTES DE INFORMACIÓN:

1. Escritas:

- *Informes anteriores relacionados con el tema.*
- *Acuerdos sobre el tema de riesgo emitidos por el Consejo de Personal o Superior.*
- *Justificación de la petición.*

2. Orales:

- *Ocupantes de los puestos.*
- *Jefatura del Departamento de Seguridad y Vigilancia.*

III. INFORMACIÓN OBTENIDA:

3.1 Identificación del Puesto:

- *Nº de puestos: 05537 y 0569540.*
- *Clasificación actual y especialidad: Profesional 1. Especialidad en Salud Ocupacional.*
- *Condición: Propietarias.*
- *Ocupantes:*

Polini Jiménez Bárbara.

Jiménez Granados Ana Patricia.

- *Código presupuestario: 800080027.*
- *Oficina Presupuestaria: Departamento de Seguridad y Vigilancia.*

3.2 Antecedentes:

- *En los informes CV-223 y CV-424 del 21 de octubre de 1997, se plantean todas las condiciones de riesgo en las cuales podrán estar inmersos los puestos de la Institución. A su vez, estos informes establecen las limitaciones para el otorgamiento del plus salarial.*
- *En sesión de Consejo Superior, celebrada el 08 de octubre de 1998, artículo XXIII, se establece oficialmente cuales son los puestos a los que se les reconoce algún tipo de beneficio.*

IV. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA:

4.1 Cuando se reconoció el 5% del plus salarial por riesgo al señor Allan León Villalobos, Profesional 1 con especialidad en Salud Ocupacional, se presentaban condiciones que generaban peligros para el desarrollo normal y seguro de sus funciones, como las que se citan a continuación:

- *Aplicación de primeros auxilios a empleados de la Institución, usuarios, y privados de libertad en muchos casos portadores de diversas enfermedades.*

- *Participación directa en situaciones peligrosas como incendios, deslizamientos, amenazas de bomba, entre otros.*

- *Manejo de explosivos y manipulación de sustancias químicas.*

4.2 *El grado B (5%) por riesgo, incluye las actividades sujetas a condiciones y actos inseguros, que puedan degenerar en accidentes o enfermedades laborales, bajo criterios de interacción directa y actividad continua, tal es el caso de personas que efectúan análisis de sustancias contaminantes con el uso de químicos.*

4.3 *A las petentes, se les reconoció de oficio el 5% por riesgo desde octubre de 2001 hasta abril de 2003. La interrupción del porcentaje percibido se debió a que no mediaba un estudio previo para su reconocimiento.*

4.4 *Por política se establece que el reconocimiento del plus por riesgo se aplica al puesto individual y no ha la clase del puesto.*

4.5 *Según criterio del licenciado German Rojas Monge, Jefe del Departamento de Seguridad y Vigilancia y del señor León Villalobos, Profesional 1 con especialidad en Salud Ocupacional, las funciones que desempeñan las petentes presentan las mismas condiciones que generaron el reconocimiento de un 5% por riesgo a don Allan León.*

V. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

5.1 *En las entrevistas realizadas, se verificó que las Licenciadas Polini Jiménez y Jiménez Granados, desempeñan las mismas funciones que el Licenciado León Villalobos a quién se le reconoce un 5% por riesgo en el desempeño de sus funciones.*

5.2 *Las diversas condiciones laborales que motivaron para reconocer un 5% por concepto de riesgo al Licenciado León Villalobos, se mantienen actualmente en las funciones que desempeñan las Licenciadas Polini Jiménez y Jiménez Granados.*

VI RECOMENDACIONES:

En virtud de lo analizado, se recomienda reconocer un 5% por concepto de riesgo a las licenciadas Polini Jiménez Bárbara y Jiménez Granados Ana Patricia, ambas Profesional 1 con especialidad en Salud Ocupacional.

“De conformidad con las Políticas de Formulación y Ejecución presupuestaria en Recursos Humanos, publicadas en el Boletín Judicial N° 18, del 27 de enero del 2003, artículo 8, la propuesta aquí presentada tendrá vigencia a partir de que el Consejo Superior apruebe el informe en definitiva”.

VII PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA:

Costo de conceder un 5% sobre el salario base por riesgo, a dos puestos de Profesional 1 (Técnico en Seguridad Ocupacional).

Salario Base: ¢267.800,00.

Costos:		Mensual	Anual
1. <u>Sobresueldo</u>		¢26.780,00	¢321.360,00
2. <u>Cargas sociales y otros</u>			
Cargas Sociales	26.25%	¢7.029,75	¢84.357,00
Aguinaldo	8.33%	¢2.230,75	¢26.769,00
Salario Escolar	8.19%	¢2.193,30	¢26.319,60
COSTO TOTAL		¢38.233,80	¢458.805,60

Ante consulta de la Magistrado Varela, el Lic. Arroyo manifiesta que los sobresueldos por riesgo o peligrosidad empezaron a reconocerse por parte de las autoridades superiores, cuando producto del secuestro de los Magistrados y Magistradas, los choferes asignados a ellos, obtuvieron un 10% de reconocimiento. Posteriormente fueron surgiendo diferentes grupos que hicieron la misma solicitud, y cuyas gestiones fueron resueltas por el Consejo Superior.

Ante la diversidad y prolijidad de solicitudes, el Departamento de Personal elaboró un instrumento para sistematizar y racionalizar las gestiones. Ese instrumento establece tres grados de riesgo:

- ◆ Grado A 10%
- ◆ Grado B 5%
- ◆ Grado C 0%

Esta gestión se enfoca en el grado B" y pretende dar igual trato a las petentes, que a la persona que ocupó en forma exclusiva dicho cargo.

La Licda. Varela indica que ese tipo de riesgos están contemplados dentro de la póliza de Riesgos del Trabajo, y que estima improcedente hacer ese reconocimiento, tanto para este caso, como para los ya aprobados.

El Magistrado Solís manifiesta que el problema es de "legalidad"; hay un instrumento formalmente diseñado para ese efecto, y las petentes cumplen las condiciones ahí inferidas, tal y como lo indica el informe técnico.

El Lic. Arroyo sugiere dejar pendiente de resolver la gestión de marras y trasladar copia de todos los antecedentes a los Integrantes del Consejo, a fin de establecer lo que corresponda.

***Se acordó:** Dejar pendiente de resolver la gestión y trasladar copia de todos los antecedentes a los Integrantes del Consejo.*

ARTICULO IV

La Sección de Investigación y Desarrollo Humano en Informe IDH-046-2004 manifiesta:

1. GESTIÓN

Mediante nota recibida en esta oficina, el pasado 13 de enero, el bachiller Miguel Ángel Muñoz Flores, solicita el reconocimiento del pago por concepto

de dedicación exclusiva y carrera profesional, en virtud de su nombramiento interino como Profesional 1 en la Oficina Administrativa de Goicoechea, realizando funciones de Administrador del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía y del Juzgado Contravencional, en el período comprendido entre el 12 de enero y el 10 de febrero de los corrientes.

2. REQUISITOS DEL PUESTO

Los requisitos formales de la clase Profesional 1 (Asistente en Administración 2) son los siguientes:

- *Bachillerato universitario en una carrera del área de especialidad del puesto.*
- *Incorporado al colegio respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.*
- *Conocimientos sobre la operación de paquetes informáticos.*
- *Experiencia en labores propias del puesto.*
- *Alguna experiencia en supervisión de personal.*

3. CONDICIONES DEL SOLICITANTE

Según documentación aportada, el señor Muñoz Flores obtuvo el grado académico de Bachillerato en Contaduría, en la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, el 9 de noviembre del 2000 y se encuentra

incorporado al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, desde el 5 de diciembre del 2003.

Tanto la copia del título profesional como de la incorporación al Colegio de Contadores Privados, cuenta con el refrendo de la Licenciada Ana Beatriz Méndez, Administradora del Segundo Circuito Judicial de San José.

4. CONSIDERACIONES DIVERSAS

4.1 Sobre la normativa aplicable en el Poder Judicial:

4.1.1 Para el reconocimiento de los pluses, la normativa vigente establece que se debe poseer el requisito primario del puesto, en nuestro caso, bachiller universitario en una carrera afín, así como la incorporación al colegio profesional correspondiente.

4.1.2 Al respecto, el artículo 3º del Reglamento para el reconocimiento de la Carrera Profesional dice: "...d) Presentar constancia de que es miembro activo del Colegio Profesional correspondiente, salvo aquellos casos en que tal entidad no exista o surjan impedimentos justificados para lograr la incorporación."

4.1.3 Asimismo el Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva, menciona en su artículo 3º, inciso a) que aparte del requisito académico correspondiente, el servidor debe estar "...incorporado al colegio respectivo".

4.2 *Sobre la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica N° 1269:*

- 4.2.1 El artículo 3° indica la finalidad de esa Institución, en donde se señala entre otros aspectos: *"a. Promover el desarrollo de la Ciencia Contable y proteger su ejercicio como profesión..."*
- 4.2.2 El artículo 6° establece que *"...**Los miembros del Colegio ejercerán la profesión de Contador Privado.** (el resaltado no es del original). Esta actividad profesional abarcará los siguientes campos:*
- a. Planeamiento y formulación de presupuestos.*
 - b. Organización de sistemas contables en empresas privadas.*
 - c. Prestación de servicios contables internos.*
 - d. Verificación de cuentas para efectos internos de las empresas privadas.*
 - e. Asesoramiento a entes privados en aspectos técnicos de la Administración de los negocios, desde el punto de vista de la contabilidad.*
 - f. Otras actividades propias de la contabilidad privada.*
 - g. Cualquier otra actividad que, de acuerdo con la Ley o con el Reglamento, se le asigne de modo exclusivo a los Contadores Privados."*

4.3 *Sobre el Reglamento a la Ley que regula la Profesión de Contador Público:*

- 4.3.1 El artículo 30 establece que: *"Solo podrá incorporarse al Colegio quien reúna los siguiente requisitos:*
- a. Poseer título universitario en la rama de contabilidad y auditoría, con grado de licenciatura, extendido por una universidad costarricense que corresponda.*
 - b. Tener por lo menos dos años de práctica profesional. Se entenderá por práctica profesional la realizada en auditorías externas bajo la supervisión de un Contador Público Autorizado, o bien la adquirida como encargado principal o en funciones de cierto grado de complejidad, en departamentos contables, financieros o de auditoría..."*

4.3.2 El artículo 8, de la normativa citada indica que: *“Los cargos que impliquen ejercicio de la profesión de contaduría pública, sólo podrán ser ejercidos por un Contador Público Autorizado.”*

4.4 Sobre la Ley N° 7105 del Colegio de Profesionales en Ciencias

Económicas de Costa Rica:

4.4.1. El artículo 7 establece que serán miembros asociados: *“a) los bachilleres y diplomados universitarios de las carreras de ciencias económicas de los centros de educación universitaria de Costa Rica reconocidos por el Estado...”*

4.4.2 El artículo 17 de esa Ley dice que *“Se consideran profesionales en Ciencias Económicas los graduados en:*

*a. Administración: incluye aquellos graduados universitarios en Administración de Negocios, Administración Pública, Finanzas, Gerencia, Mercadeo, Banca, Recursos Humanos, **Contabilidad** y otras carreras y especialidades afines ...”* (el resaltado no es del original).

4.4.3 El artículo 15 señala que *“Solamente los miembros activos, los temporales, los asociados y los honorarios del Colegio podrán:*

a) Ejercer la profesión en los campos de competencia de las Ciencias Económicas, tanto en el sector público como en el sector privado.

b) Ser nombrados en cargos, en entes o empresas públicas para los cuales se requieran conocimientos en materias propias de las Ciencias Económicas.

c) (...)

La contaduría pública, seguirá rigiéndose de acuerdo con la Ley N° 1038 del 19 de agosto de 1947, sus reformas y reglamento, y la contaduría privada de acuerdo con la Ley de Creación de Contabilistas Privados, N°1269, del 2 de marzo de 1951, sus reformas y su reglamento.

4.4.4 *En su oportunidad, ante una gestión similar, la Fiscalía del*

Colegio de Ciencias Económicas en nota F-055-2002, entre otras cosas

señala:

i) Que los bachilleres y licenciados en Contaduría Pública, estos últimos sin los dos años de experiencia exigidos por el Colegio de Contadores Públicos, *"... podrán optar al menos a puestos de Profesional 1, así como al plus salarial de la Dedicación Exclusiva, previo cumplimiento del requisito de incorporación al Colegio Profesional respectivo.*

ii) *Que la Ley Orgánica 7105 de este Colegio, que regula el ejercicio profesional en Ciencias Económicas, no exime a los Bachilleres y Licenciados en Contaduría Pública de la incorporación **en el tanto no** cumplan con los requisitos de incorporación al Colegio de Contadores Públicos y opten a la Dedicación Exclusiva, ello sin perjuicio de la incorporación a este Colegio también."*

4.5 El Consejo de Personal, en sesión N° 08-2002 artículo II, celebrada el 19-03-2002, aprobó el informe CV-110-2002 que recomendó desestimar la gestión para el reconocimiento de ambos pluses, a un profesional interino que tenía a su haber el grado académico de Licenciatura en Contaduría Pública, pero al igual que en este caso, se encontraba incorporado al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.

CONCLUSIONES

5.1 El interesado se encuentra laborando en forma interina como Profesional 1 en la Oficina Administrativa del II Circuito Judicial y cumple con el requisito académico correspondiente. No obstante, la incorporación que ostenta al Colegio de Contadores Privados, no lo faculta para el desempeño de su profesión u otra área afín de las Ciencias Económicas, dentro de una institución pública.

5.2 Las tareas y responsabilidades del señor Muñoz Flores, corresponden a labores asistenciales variadas y difíciles en aspectos relacionados con la planeación, organización, dirección, integración de personal y control, como administrador en un despacho judicial, las cuales difieren de las actividades de un profesional en el área contable, como las descritas en el apartado 4.2.2 que son las amparadas por el Colegio de Contadores Privados.

5.3 La Ley y Reglamento del Colegio de Contadores Públicos exigen como requisitos de ingreso a esta entidad, poseer el grado académico de Licenciatura en Contabilidad o Auditoría, así como dos años de práctica profesional bajo la supervisión de un Contador Público Autorizado.

5.4 La Ley del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, establece que la Contabilidad es una de las áreas administrativas, cuyas actividades profesionales están amparadas por dicha normativa.

5.5 En la citada Ley se considera además, como miembro asociado, a cualquier profesional con grado de bachiller universitario en una carrera de las Ciencias Económicas, que realice las gestiones de incorporación ante este Colegio Profesional.

RECOMENDACION

Desestimar la gestión del Bachiller Miguel Muñoz Flores, para el reconocimiento de los pluses salariales de Carrera Profesional y Dedicación Exclusiva, hasta tanto no aporte constancia de incorporación al Colegio Profesional respectivo.

&&&

La Magistrada Varela señala que en su criterio el problema que realmente existe es el del nombramiento. Si la Administración lo nombró, entonces no puede supeditar luego el pago de la Dedicación Exclusiva o Prohibición, a la incorporación al Colegio de Ciencias Económicas, si ya la persona cumple con el requisito de la clase genérica. En todo caso, esos extremos están relacionados directamente con el ejercicio del cargo.

Se acordó: *Improbar el informe del Departamento de Personal por estimar que no puede exigírsele al empleado su incorporación a otro colegio profesional, además del que ya pertenece, en función del cumplimiento de las tareas específicas que debe desempeñar en este cargo. Si la Administración estimó que cumplía con los requisitos para su nombramiento, no puede supeditar luego el pago de extremos laborales no asociados a la condición laboral del trabajador, en este caso específico.*

ARTICULO V

El Departamento de Personal mediante Oficio IDH-638-2003 indicó:

“Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito informarle lo siguiente:

- Por medio de nota con fecha primero de octubre del 2003 y recibido el mismo día, la señora Alicia Sancho Brenes, Profesional en Informática 2 del Departamento de Auditoría, presentó gestión formal para el reconocimiento de la carrera profesional y la prohibición por un 65%. Adjuntó para tal efecto los siguientes atestados: un Bachillerato en Computación e Informática de la Universidad de Costa Rica y una Maestría en Ciencias “Especialidad en Ingeniería Eléctrica opción Telecomunicaciones en el área de Computación”, obtenida en el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN, de Guadalajara, México.
- Con el oficio IDH-478-2003, del 13 de octubre del 2003, se le informó a esta servidora, que para el reconocimiento de la maestría en carrera profesional y el pago de un 65% por prohibición, es necesario que realizara el trámite de reconocimiento respectivo ante una de las universidades estatales del país.
- A través del informe IDH-501-2003, se consignó que a la señora Sancho Brenes le correspondía el reconocimiento de un 30% sobre el salario base, por concepto de prohibición, con sustento primordialmente en que ella posee el bachillerato profesional y la clase Profesional en Informática 2, tiene un requisito académico alterno entre bachillerato universitario y la licenciatura.
- El 17 de diciembre del 2003, esta servidora se apersonó a esta dependencia administrativa e indicó que según le comentaron algunos compañeros de oficina, a ella le correspondía por defecto un 65% de prohibición, según lo dispuesto por la Ley General de Control Interno.
- El Consejo Superior en la sesión No. 68-2002, llevada a cabo el 12 de setiembre del 2002, artículo LVIII, ante una gestión de varios *Audidores 1*, para que con base en el artículo 34 de la Ley General de Control Interno, se les incrementara de un 30% a un 65% el monto que se les cancelaba por el concepto de prohibición, dispuso literalmente: *“Con vista en la normativa citada, se acordó: Acoger la solicitud presentada por los Audidores 1 de la*

Auditoría Judicial, en consecuencia, el Departamento de Personal procederá conforme a la Ley”.

- Con la aprobación del último estudio integral de puestos en el Sector Administrativo, se agrupó en la clase ancha Profesional en Informática 2, las clases angostas de Analista Programador 2 y Auditor de Sistemas Informáticos; la primera de estas tiene un requisito alternativo entre bachillerato universitario y la licenciatura, pero la de Auditor en cuanto a grado académico, se refiere únicamente al de licenciatura.

En virtud de lo expuesto, se puede concluir que:

1. La señora Alicia Sancho Brenes no cumple con los requisitos de la clase angosta Auditor de Sistemas Informáticos, a pesar de que se encuentra incluida en la clase ancha de Profesional en Informática 2, en consecuencia el informe IDH-501-2003 para el reconocimiento de un 30% por prohibición, debe dejarse sin efecto. Revisado el Sistema Integrado de Personal se pudo constatar que al 17 de diciembre del 2003, aún no se le ha tramitado el pago por el concepto de prohibición.

Así las cosas, salvo mejor criterio, se recomienda lo siguiente:

1. Dejar sin efecto el estudio IDH-501-2003, para el reconocimiento de un 30% sobre el salario base, a la servidora Alicia Sancho Brenes, portadora de la cédula de identidad 02-0512-0988.

2. Hacer del conocimiento de la jefatura de la Sección de Auditoría de Tecnología de la Información, que la señora Alicia Sancho Brenes no puede ser nombrada en el puesto de Profesional en Informática 2, clase angosta Auditor de Sistemas Informáticos, ya que no cumple con el requisito académico estipulado.

No obstante lo anterior y en consideración a la oportunidad que representa conseguir personal idóneo para ciertos puestos, así como el interés institucional, para lo cual se puede consultar a la jefatura de la Sección de Auditoría de Tecnología de la Información, especialistas en la materia, se considera oportuno consultar a la señora Sancho Brenes sobre el avance del trámite para el reconocimiento de su título de maestría y que el Consejo de Personal decida la conveniencia de concederle un plazo prudencial para el cumplimiento del requisito.

Anexo 01: Transcripción literal de los artículos 1 y 34 de la Ley General de Control Interno.

ARTÍCULO 1.- Contenido y ámbito de aplicación

Esta Ley establece los criterios mínimos que deberán observar la Contraloría General de la República y los entes u órganos sujetos a su fiscalización, en el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de sus sistemas de control interno.

ARTÍCULO 34.- Prohibiciones

El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.
- b) Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.
- c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.
- d) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.
- e) Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley.

Por las prohibiciones contempladas en esta Ley se les pagará un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario base. (El resaltado no corresponde al original)"

Sobre el particular el Lic. Hugo Ramos Gutiérrez Auditor Judicial en Oficio N°

77-AUD-2004 señala:

“En relación con el Oficio N° IDH-638-2003 del 18 de diciembre de 2003, dirigido a su estimable persona por parte de los máster Malberth Chaves Sanabria y Mauricio Quirós Alvarez, Jefes de Investigación y Desarrollo Humano y de Desarrollo Factor Humano, respectivamente; ambos del Departamento de Personal, referente al nombramiento de la Srta. Alicia Sancho Brenes en el puesto de Auditor de Sistemas Informáticos en el Departamento a mi cargo, seguidamente me permito realizar las siguientes observaciones:

1. Debido a la escasez de profesionales que cumplan con los requisitos establecidos para llenar la plaza de Auditor de Sistemas, resulta muy difícil reclutar en el mercado laboral a personas que llenen el perfil supracitado.
2. La Srta. Sancho Brenes ha observado un excelente desempeño en la ejecución de los estudios de auditoría que se le han asignado, por lo cual considero indispensable seguir contando con la contribución de dicha profesional en nuestro Despacho.
3. Actualmente, la Srta. Sancho Brenes está ejecutando estudios de auditoría relacionados con los proyectos Adquisición de Software de Tecnología Data Warehouse y OLAP y Desarrollo del Sistema de Apoyo a la Toma de Decisiones del Poder Judicial, Pruebas Técnicas de las Funcionalidades del PJEditor y PJVars y su interacción con el Sistema de Gestión en el Circuito Judicial de Cartago; por lo cual, tomando en consideración el interés institucional, es conveniente que dicha auditora continúe realizando las funciones que tiene asignadas.

Cabe señalar que la sustitución de la Srta. Sancho Brenes ocasionaría un significativo impacto negativo en el desarrollo de las evaluaciones precitadas, especialmente por la dificultad de conseguir personal idóneo para llenar el puesto que nos ocupa.

4. La Srta. Sancho Brenes nos informó que el trámite para la equiparación de su Maestría se encuentra avanzado y que, se estima concluirá en aproximadamente 6 meses, de conformidad con los procedimientos que en estos casos ejecuta el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), entidad encargada de realizar dicha diligencia.

5. Tal y como puede observar en el expediente de la señorita Sancho Brenes, además de la Maestría en Ciencias de la Computación, ella cuenta con el grado de Bachiller en Ciencias de la Computación de la Universidad de Costa Rica, siendo este último precisamente uno de los requisitos que se solicita en la Institución para ocupar el cargo de Profesional 2 en el área de las tecnologías de información, por lo cual a juicio del suscrito, salvo mejor criterio, por solo el hecho de cumplir con dicho grado debidamente acreditado ante ese Departamento, no debería existir impedimento para ser nombrada como Profesional 2 en esta Auditoría.

De acuerdo con lo anterior, me permito solicitar que interponga sus buenos oficios ante el Consejo de Personal, para que se apruebe que la Srta. Alicia Sancho Brenes pueda continuar su labor como Auditora de Sistemas Informáticos en el Despacho a mi cargo; por un plazo de seis meses, tiempo estimado que consumirá el CONARE para realizar la equiparación de su título de Maestría."

Se acordó: Denegar la gestión del Lic. Ramos, por cuanto no se tiene por demostrado que exista inopia para dicho cargo. Lo procedente es que el Departamento de Personal tramite el concurso respectivo y procurar la obtención de oferentes que cumplan con el requisito exigido para el cargo.

ARTICULO VI

El Licenciado Mateo Ivankovich Fonseca Subdirector de la Escuela Judicial, en Oficio N° EJ-DIR-032-2004 indica:

“Mediante oficio suscrito por la Dra. Cecilia Medina Quiroga, Co-Directora del Centro de Derechos Humanos (CDH) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, nos remitió información sobre diplomado “Derechos Humanos de la mujer: Teoría y Práctica”, a celebrarse entre el 1 de agosto de 2004 y el 14 de enero del 2005.

Será bajo la modalidad de enseñanza a distancia con dos breves períodos presenciales en Santiago de Chile y se otorgarán 20 becas completas, por lo tanto, le enviamos la información para su respectiva difusión y promoción para que los interesados puedan participar.

Para mayor información, podrán acceder la página web www.cdh.uchile.cl donde encontrarán el formulario para postularse, cuya fecha límite es el 14 de mayo del año en curso, asimismo, encontrará adjunto documento sobre el contexto general del mismo.”

Se acordó: Que el Departamento de Personal realice la respectiva difusión.

ARTICULO VII

La Licenciada Diana Montero Montero en oficio fechado 21 de enero del presente año indica:

“Reciban un cordial saludo. Adjunto constancia emitida por el Coordinador de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica, relativa a las materias cursadas por mi persona durante el I Ciclo del 2003, y los resultados obtenidos en las mismas.”

Se acordó: Tomar nota de las manifestaciones de la Licda. Montero Montero y agregar al expediente.

ARTICULO VIII

*El Licenciado **Juan Carlos Cubillo Miranda** en oficio fechado 15 de enero del presente año indicó:*

“Me permito saludarlos muy cordialmente y a la vez informarles lo siguiente.

De conformidad con la cláusula tercera del contrato de adiestramiento N° 02-AD-03 para realizar los estudios de Maestría en Ciencias Penales en la Universidad de Costa Rica, informo a este respetable Consejo los resultados parciales de mis estudios de Maestría correspondiente al primer semestre del año 2003.

Para acreditar lo anterior adjunto constancia de notas del Coordinador de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica.”

*Se acordó: Tomar nota de las manifestaciones del Lic. **Cubillo Miranda** y agregar al expediente.*

ARTICULO IX

*Se conoce el Informe CV-570-2003 sobre la solicitud del Bachiller **Douglas Aguilar Hernández** Profesional en Informática 2 en la Escuela Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

1. GESTION

Con nota de fecha 8 de noviembre de los corrientes el Bachiller Douglas Aguilar Hernández, gestiona el pago por concepto de prohibición en virtud de su nombramiento interino como Profesional en Informática 2, en la Escuela Judicial, por el período comprendido entre el 19 de marzo y 04 de setiembre de 2003.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. El interesado estuvo nombrado interinamente como Profesional en Informática 2 en la Escuela Judicial en el periodo del 19 de marzo y 04 de setiembre de 2003.

2.2. Según acuerdo tomado por el Consejo Superior, sesión N. 72.03 del 24 de setiembre de 2003, se ordenó “la reinstalación del nombramiento del Sr. Aguilar Hernández, en la plaza extraordinaria que venía ocupando como Profesional 2 en Informática de la Escuela Judicial, a partir del 25 de setiembre de 2003.

2.3. La carrera de Enseñanza de la Computación y la Informática no es atinente al cargo de Profesional en Informática 2, ya que según la descripción de la clase, los ocupantes de estos puestos deben efectuar labores de análisis,

diseño, programación de sistemas, entre otras, por lo que se requiere de un conocimiento enfocado a la informática y no a la pedagogía.

2.2. Se infiere de lo establecido en la ley N.5867 del 26 diciembre de 1975, que para efecto de otorgar este beneficio es necesario que se cumplan las condiciones académicas definidas, por otra parte, en la sesión de Corte Plena N.54-93 del 29 de noviembre 1993, artículo LXXIV se indicó lo siguiente: “se paga de conformidad con los requisitos del puesto y las condiciones del servidor”.

En virtud de lo expuesto, se determina que el Bachiller Aguilar Hernández no cumple con el requisito establecido en el Manual Descriptivo de puestos para ocupar el cargo de Profesional en Informática 2, ya que como se indicó anteriormente, la carrera de Enseñanza de la Computación y la Informática no es atinente al puesto, por lo tanto no se recomienda conceder el beneficio solicitado.

***Se acordó:** Recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio, ya que por las circunstancias reseñadas y la aprobación dada por el Consejo Superior para continuar el nombramiento, no admiten supeditar el pago de estos extremos laborales.*

ARTICULO X

*Se conoce el Informe IDH-067-2004 sobre la solicitud del Bachiller **Jorge Calderón Gómez** Jefe de Investigación 1 en la Sección de Delitos Contra la Propiedad, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

ESTUDIO**Prohibición****Dedicación Exclusiva****I RESULTADOS:**

Nombre:	Jorge Calderón Gómez
Nº Cédula:	01-0476-0881
Puesto:	Jefe de Investigación 1
Oficina:	Sección de Delitos contra la Propiedad
Período del Nombramiento:	Del 13 al 31 de enero de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	20 de enero de 2004
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 13 al 31 de enero de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos de similar naturaleza.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Bachiller en Ciencias Criminológicas (Certificación)	Universidad Estatal a Distancia UNED	04/11/2003
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.			
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Amplia experiencia en labores relacionadas con el cargo.			
Experiencia en la supervisión de labores relacionadas con el cargo.			

(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

III OTRAS CONSIDERACIONES:

- 3.1** Se reconoce el beneficio de prohibición a partir del momento de su nombramiento, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Personal, en la sesión N° 16-2003, celebrada el 19 de agosto de 2003, artículo XIII.

Se acordó: Recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

ARTICULO XI

*Se conoce el Informe CV-068-2004 sobre la solicitud de la Licenciada **Ana Isabel Moya Chacón** Oficial de Investigación en le Servicio Nocturno-Sección de Fraudes, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO **Prohibición** **Dedicación Exclusiva**

I RESULTADOS:

Nombre:	Ana Isabel Moya Chacón
Nº Cédula:	07-0122-0544
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Servicio Nocturno – Sección de Fraudes
Período del Nombramiento:	Del 12 al 31 de enero de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	27 de enero de 2004
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 27 al 31 de enero de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos de similar naturaleza.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Licenciado en Derecho	Universidad de San José	29/07/2002
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Abogados	23/09/2002
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			

Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			

(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XII

Se conoce el Informe CV-069-2004 sobre la solicitud del Licenciado Nazario Valverde Díaz Jefe de Investigación 2 en la Oficina Regional del Organismo de Investigación Judicial de Puriscal, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.

ESTUDIO **Prohibición** **Dedicación Exclusiva**

I RESULTADOS:

Nombre:	Nazario Valverde Díaz
Nº Cédula:	01-0446-0634
Puesto:	Jefe de Investigación 2
Oficina:	Oficina Regional de Puriscal
Período del Nombramiento:	Del 26 al 31 de enero de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	27 de enero de 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 26 al 31 de enero de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos de similar naturaleza.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciado de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Licenciado en Criminología	Universidad Libre de Costa Rica	01/03/2003

Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.			
Amplia experiencia en labores relacionadas con el cargo.			
Experiencia en la supervisión de labores relacionadas con el cargo.			

(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII.

Se acordó: Recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

ARTICULO XIII

*Se conoce el Informe CV-071-2004 sobre la solicitud de la Licenciada **Viria Fernández Morales** Jefe a.í. del Archivo Criminal, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

1. **RESULTADOS:** **Prohibición** **Dedicación Exclusiva**

Nombre:	Viria Fernández Morales
Nº Cédula:	01-502-130
Puesto:	Jefe Archivo Criminal a.í.
Oficina:	Archivo Criminal
Período del Nombramiento:	Interino a partir de 01 de octubre de 2003 hasta 31 marzo de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	19 de diciembre de 2003
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige a partir del 19 de diciembre de 2003 y para los puestos de similar naturaleza.

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en una carrera del área de la especialidad del cargo y cursos formales de Computación	Licenciatura en Criminología	Universidad Libre de Costa Rica	19-12-2003
Incorporado al colegio profesional respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.			
Considerable experiencia en labores propias del cargo y experiencia en supervisión de personal			

3. OTRAS CONSIDERACIONES:

- 3.1** Según informe 117-CE-98, del Departamento de Planificación, algunas de las funciones del Archivo Criminal son: “análisis de huellas, el archivo dactilar, las reseñas y otras labores afines como la presentación de pericias ante los Tribunales, deben tener uniformidad de criterios lofoscópicos y de archivo criminal – máxime con el nuevo Código Procesal Penal -...”.

Además indica que esta oficina está dividida en dos grandes áreas: Lofoscopia y documentación, esta última se subdivide en 4 unidades: información de capturas, retrato hablado, reconocimiento fotográfico y reseña.

- 3.2** En este mismo informe se señalan algunas de las funciones y responsabilidades del Jefe del Archivo Criminal, entre ellas:
- Ejercer una supervisión directa a técnicos en áreas como: análisis de huellas dactilares, dibujantes retratistas, asistentes administrativos y auxiliares de archivo, además de una supervisión indirecta a los técnicos en lofoscopia de las Delegaciones Regionales,
 - Diseñar Manuales de Procedimiento y Programas para el eficiente desempeño de las labores del Archivo,
 - La información que se maneja debe ser tratada con total confidencialidad y requiere que los resultados sean exactos.

Por lo que es necesario que la persona que desempeñe estas funciones, tenga un conocimiento técnico, jurisdiccional y administrativo.

- 3.3** Con el fin de ampliar el criterio se procedió a revisar el Plan de estudios de la carrera de Criminología, de la Universidad Libre de Costa Rica, el que se desglosa de la siguiente forma, para una mejor apreciación:

Ámbito Técnico	Ámbito Jurisdiccional	Ámbito Administrativo
Historia del Pensamiento Crimin.	Introducción al estudio del Derecho	Computación I – II
Psicología General	Derecho Penal General	Estadística I – II
Introducción Criminalística	Derecho Penal II (Especial)	Métodos y Técnicas de Investig.
Principios de Criminología	Derecho Procesal Penal	Evaluación de Proyectos Crim.
Sociología Criminal	Derecho Penal Juvenil	Planificación estratégica
Procedimientos Inv. Criminal I – II	Derechos Humanos y Sistema Penal	
Psicología Criminal	Derecho Constitucional	
Lofoscopia I – II	Derecho Penitenciario	
Documentoscopia		
Penología		
Sistemas Penitenciarios		
Balística y Op. Armas de fuego		
Medicina Forense		
Victimología		
Epistemología e Investigación		

Ámbito Técnico	Ámbito Jurisdiccional	Ámbito Administrativo
Tendencias actuales de la Crimin.		
Farmacodependencia y Delito		
Criminalidad y Reacción Social		
Narcotráfico y Crimen Organizado		
Prevención del delito		
Psicopatología Criminal		

3.4 En el cuadro anterior se establece que esta carrera tiene un alto énfasis en la criminología, sin embargo cuenta con materias en el área de Derecho y Administración, que permite a estos profesionales contar con un

conocimiento más amplio en determinados ámbitos, que componen en este caso el Archivo Criminal

- 3.5** Por tanto se establece que la carrera en Criminología, es una de las que cuenta con un mayor grado de afinidad, para desempeñar las tareas del Jefe del Archivo Criminal.
- 3.6** Por lo que se recomienda el pago del 65% por concepto de dedicación exclusiva, a partir del 19 de diciembre de 2003.

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XIV

Se conoce el Informe CV-072-2004 sobre la solicitud del Bachiller Allen Mora Gamboa Oficial de Investigación en la Oficina de Asuntos Internos, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO **Prohibición** **Dedicación Exclusiva**

I RESULTADOS:

Nombre:	Allen Mora Gamboa
Nº Cédula:	01-0744-0642
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Oficina de Asuntos Internos
Período del Nombramiento:	Del 12 de enero al 31 de marzo de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	28 de enero de 2004
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 28 de enero al 31 de marzo de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de un contrato abierto.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Bachiller en Derecho (Certificación)	Universidad Santa Lucía	22/01/2004
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.			
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			

(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XV

*Se conoce el Informe CV-073-2004 sobre la solicitud del Bachiller **Rigoberto***

***Bogantes Vargas** Oficial de Investigación en la Delegación Regional del*

Organismo de Investigación de Heredia (Tránsito), para que se le reconozca el

beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO**Prohibición****Dedicación Exclusiva****I RESULTADOS:**

Nombre:	Rigoberto Bogantes Vargas
Nº Cédula:	04-0112-0828
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Delegación Regional de Heredia (Tránsito)
Período del Nombramiento:	Del 12 de enero al 30 de junio de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	28 de enero de 2004

Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 28 de enero al 30 de junio de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de un contrato abierto.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Bachiller en Ciencias Criminológicas	Universidad Estatal a Distancia (UNED)	14/01/2003
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.			
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			

(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XVI

Se conoce el Informe CV-075-2004 sobre la solicitud del Licenciado Exleine Sánchez Torres Jefe de Investigación 3 en la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Heredia, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.

ESTUDIO**Prohibición****Dedicación Exclusiva****I RESULTADOS:**

Nombre:	Exleine Sánchez Torres
Nº Cédula:	03-0336-0472
Puesto:	Jefe de Investigación 3
Oficina:	Delegación Regional de Heredia
Período del Nombramiento:	Del 19 al 31 de enero de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	20 de enero de 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 19 al 31 de enero de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de un contrato abierto

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciado de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Licenciado en Derecho	Universidad de Santa Lucía	28/08/2003
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Abogados de Costa Rica	29/09/2003
Considerable experiencia en labores de investigación.			
Amplia experiencia en la supervisión de labores relacionadas con el cargo.			

(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII.

Se acordó: Recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

ARTICULO XVII

*Se conoce el Informe CV-076-2004 sobre la solicitud de la Licenciada **Cecilia Sojo Delgado** Profesional 2 en la Oficina de Trabajo Social de Puntarenas, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO**Prohibición** **Dedicación Exclusiva** **I RESULTADOS:**

Nombre:	Cecilia Sojo Delgado
Nº Cédula:	01-0860-0434
Puesto:	Profesional 2
Oficina:	Oficina de Trabajo Social de Puntarenas
Período del Nombramiento:	Del 12 de enero al 09 de febrero del 2004
Fecha de presentación de la gestión:	12 de enero de 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 12 de enero al 09 de febrero de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Psicología.	Licenciada en Psicología	Universidad Autónoma Monterrey	13/01/1999
Incorporado al colegio respectivo.	Incorporación	Colegio de Psicólogos de Costa Rica	30/07/1999
Experiencia en labores profesionales propias del puesto.			
Conocimientos básicos de computación.			

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XVIII

*Se conoce el Informe CV-077-2004 sobre la solicitud de la Licenciada **Gabriela***

***Villalobos Torres** Trabajadora Social 2 en el Departamento de Trabajo Social,*

para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO**Prohibición** **Dedicación Exclusiva** **I RESULTADOS:**

Nombre:	Gabriela Villalobos Torres
Nº Cédula:	01-0961-0636
Puesto:	Trabajador Social 2
Oficina:	Departamento de Trabajo Social y Psicología
Período del Nombramiento:	Del 22 de enero al 02 de febrero del 2004
Fecha de presentación de la gestión:	17 de diciembre de 2003
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 50% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 22 de enero al 02 de febrero de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en la carrera de Trabajo Social.	Licenciado en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	16/03/1999
Incorporado al Colegio respectivo.	Incorporación	Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.	14/02/2003
Experiencia en labores profesionales relacionadas con el puesto.			

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XIX

*Se conoce el Informe CV-078-2004 sobre la solicitud del Licenciado **Luis Martín Rodríguez Valerio** Jefe de Investigación 3 en la Subdelegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Cañas, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

ESTUDIO**Prohibición****Dedicación Exclusiva****I RESULTADOS:**

Nombre:	Luis Martín Rodríguez Valerio
Nº Cédula:	02-0325-0415
Puesto:	Jefe de Investigación 3
Oficina:	Subdelegación Regional de Cañas
Período del Nombramiento:	Del 12 al 31 de enero de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	15 de enero de 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 12 al 31 de enero de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos de similar naturaleza.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciado de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Licenciado en Derecho	Universidad Latina de Costa Rica	30/11/2002
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Abogados de Costa Rica	19/12/2002
Considerable experiencia en labores de investigación.			
Amplia experiencia en la supervisión de labores relacionadas con el cargo.			

(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII.

III OTRAS CONSIDERACIONES:

- 3.1** Se reconoce beneficio de prohibición, y a partir del momento de su nombramiento, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Personal, en la sesión N° 16-2003, celebrada el 19 de agosto de 2003, artículo XIII.

Se acordó: Recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

ARTICULO XX

Se conoce el Informe CV-079-2004 sobre la solicitud del Licenciado Luis Arroyo Mora Químico del Laboratorio de Ciencias Forenses, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO **Prohibición** **Dedicación Exclusiva**

I RESULTADOS:

Nombre:	Luis Arroyo Mora
Nº Cédula:	01-0742-0843
Puesto:	Químico
Oficina:	Laboratorio de Ciencias Forenses
Período del Nombramiento:	Del 12 de enero al 12 de marzo del 2004
Fecha de presentación de la gestión:	15 de enero de 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 50% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 15 de enero al 12 de marzo de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en la carrera de Química	Licenciatura en Química	Universidad de Costa Rica	24/10/1994
Incorporado al Colegio respectivo	Incorporación	Colegio Federado de Ingenieros Químicos	02/12/1994
Amplia experiencia en trabajos de laboratorio químico			

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XXI

*Se conoce el Informe CV-092-2004 sobre la solicitud de la Licenciada **Karla Urtecho Madrigal** Profesional en Informática 2 en el Departamento de Tecnología de Información, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

ESTUDIO **Prohibición** **Dedicación Exclusiva**
I RESULTADOS:

Nombre:	Karla Urtecho Madrigal
Nº Cédula:	01-1100-0837
Puesto:	Profesional en Informática 2
Oficina:	Departamento de Tecnología de Información
Período del Nombramiento:	Del 2 de febrero al 02 de mayo de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	04 de febrero de 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input checked="" type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 2 de febrero al 02 de mayo de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos de similar naturaleza.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Ciencias de la Computación o Informática, o bachillerato o cuarto año universitario aprobado en Computación o Informática y haber aprobado cursos que lo capaciten para el desempeño del cargo.	Egresada de Licenciatura (Certificación)	Universidad Nacional	02/02/2004
Incorporado al colegio profesional respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Informática y Computación	16/05/2002
Considerable experiencia en labores de análisis, diseño y programación de sistemas y en manejo de personal.			
Poseer el adiestramiento específico en las características del equipo en uso.			

III OTRAS CONSIDERACIONES:

Mediante estudio CV-236-02 de fecha 27 de mayo de 2002 se le gestionó un 30% en el puesto de Profesional en Informática II, con un grado de Bachiller en Ingeniería de Sistemas.

Se acordó: Recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

Se levanta la sesión a las 10 horas.

Lic. Román Solís Zelaya
Presidente

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Secretario